

DGP

**PREVIO A PROVEER PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO,
VENGA EN FORMA Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-015-2024

Santiago, 1 de marzo de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-015-2024**, de fecha 25 de enero de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Quimey Sushi Fusión Limitada (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada por carta certificada al domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 1 de febrero de 2024, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos de Chile.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-015-2024, señaló en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo V de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en



el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.

3. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 27 de febrero de 2024, Juan Carlos Cornejo Inostroza en representación de Quimey Sushi Fusión Limitada, presentó un escrito presentando una medida, consistente en la adquisición de un temporizador eléctrico, que apagaría el equipo emisor de ruidos. Junto con ello, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos, y acompañó una serie de documentos entre los cuales se encuentra Certificado de vigencia de poderes Quimey Sushi Fusión Limitada, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos.

4. Que, si bien el documento está titulado como “descargos”, el contenido del mismo consiste en una medida que tiene por objeto mitigar los ruidos de la fuente emisora, razón por la cual se considerará como Programa de Cumplimiento. Asimismo, fue presentado dentro del plazo para presentar dicho programa.

5. Que, de la revisión preliminar del programa de cumplimiento presentado, se advierte que el titular no presentó dicho programa en el formato simplificado contenido en la Guía PdC Ruidos, el cual fue acompañado por esta Superintendencia al momento de notificar la formulación de cargos. Atendido a lo anterior, se hace necesario reiterar al titular que la presentación del programa de cumplimiento debe ceñirse a lo contenido en dicha Guía.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA, de acuerdo al formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia en 2019, dentro del **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución.

El formato editable puede ser descargado desde: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

II. TIENE POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 3.

III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A QUIMEY SUSHI FUSIÓN LIMITADA DE JUAN CARLOS CORNEJO INOSTROZA, conforme a los instrumentos incorporados a través del resuelto anterior.





IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, al representante legal de Quimey Sushi Fusión Limitada, domiciliado en Dr. Manuel Barros Borgoño N° 168, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por él en su denuncia, al interesado del presente procedimiento.

Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de Quimey Sushi Fusión Limitada, domiciliado en Dr. Manuel Barros Borgoño N° 168, comuna de Providencia, Región Metropolitana. **Con documentos adjuntos.**

Correo Electrónico:

- Jorge Daniel Acevedo Rivera, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional Metropolitana, SMA.

Rol D-015-2024

